



## ORDEN DE COMPRA

### Dirección de Facturación

73 Av. Nte., N° 330, Zona 2, Col. Escalón

### Dirección del Proveedor

[Redacted]

### Información

O/C 015-2023  
Fecha 24/8/2023  
CESAR AUGUSTO ESCALANTE  
No. Proveedor HERNANDEZ  
Moneda USD  
Fecha de entrega 24/8/2023

Dirección de envío: DINAC  
5ta Calle Poniente y 73 Av. Nte., N° 330, Zona 2,  
Colonia Escalón, San Salvador,  
San Salvador, El Salvador.

Términos del Pago: **en el plazo de: 30 días**

### SUMINISTRO DE INSUMOS DE OFICINA Y ARTICULOS DE LIMPIEZA

Artículo	Descripción	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
1	TRAPEADOR MECHA PARA PISO MÁS MANGO CON PINZA PARA MECHA	6	UNIDAD	\$ 31.88	\$ 191.28
2	TRAPEADOR DE TOALLA PARA PISO CON MANGO METÁLICO	8	UNIDAD	\$ 8.63	\$ 69.04
3	SEÑAL PLEGABLE DE SEGURIDAD 23 PLG "CUIDADO PISO MOJADO" PLÁSTICO AMARILLO	6	UNIDAD	\$ 11.32	\$ 67.92
4	BASURERO MEDIANO PLÁSTICO DE PEDAL 15LT	18	UNIDAD	\$ 6.53	\$ 117.54
5	BASURERO PEQUEÑO REDONDO DE MALLA METÁLICO NEGRO	35	UNIDAD	\$ 4.50	\$ 157.50
6	BOLSA PARA BASURA MEDIO JARDÍN 21 X 29 COLOR NEGRA BIODEGRADABLE 30 UNI.	600	SET	\$ 2.63	\$ 1,578.00
7	BOLSA PARA BASURA TAMAÑO JARDÍN 34 X 48 ROLOBAG COLOR NEGRA	270	SET	\$ 7.50	\$ 2,025.00
8	BOLSA PARA BASURA PEQUEÑA 17X27 PLG NEGRA 5 GL	270	SET	\$ 4.50	\$ 1,215.00
9	CONTENEDOR PLÁSTICO PARA BASURA C/RODO COLOR NEGRO 60 GL	2	UNIDAD	\$ 153.00	\$ 306.00
10	FRANELA MULTIUSOS ALGODÓN 18X17" 3 UNI.	50	SET	\$ 3.75	\$ 187.50
11	LIMPIADOR VIDRIO 2 EN 1 CON VARA EXTENSIBLE	2	UNIDAD	\$ 5.99	\$ 11.98
12	SERVILLETAS CUADRADAS BLANCAS	7	FARDOS	\$ 6.03	\$ 42.21
13	LEJÍA ORIGINAL	12	GALON	\$ 3.00	\$ 36.00
14	VASOS FOAM DESECHABLES BLANCOS N°8 ONZ 25 UNI	15	PAQUETE	\$ 1.20	\$ 18.00
15	CEPILLO DE INODORO CON BASE	60	UNIDAD	\$ 2.84	\$ 170.40
16	PLATOS DESECHABLES PEQUEÑOS BLANCOS TERMO FOM 25 UNI	20	PAQUETE	\$ 0.60	\$ 12.00
17	CUCHARAS DESECHABLES BLANCAS PEQUEÑAS 25 UNI	20	PAQUETE	\$ 0.75	\$ 15.00

9

18	TENEDORES DESECHABLES BLANCOS PEQUEÑOS 25 UNI	20	PAQUETE	\$	0.75	\$	15.00
19	PLATOS DESECHABLES GRANDES BLANCOS TERMO FOM 25 UNI	10	PAQUETE	\$	1.88	\$	18.80
20	REMOVEDORES BIODEGRADABLE BAMBÚ 1000 UNI	3	PAQUETE	\$	4.88	\$	14.64
21	GUANTES AMARILLOS DE LIMPIEZA	9	PAR	\$	3.32	\$	29.88
22	DESTAPADOR DE INODORO	10	UNIDAD	\$	3.26	\$	32.60
23	JUEGO DE 6 SETS PARA CAFÉ, TAZAS Y PLATOS.	2	SET	\$	22.45	\$	44.90
24	PASTILLA AROMATIZANTE PARA BAÑO	400	UNIDAD	\$	0.57	\$	228.00
25	DESTAPADOR DE INODORO	10	UNIDAD	\$	3.26	\$	32.60
26	CEPILLO DE INODORO CON BASE	34	UNIDAD	\$	2.84	\$	96.56
27	PAPEL TOALLA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: □HOJA DOBLE □ROLLO DE 180 M	126	UNIDAD	\$	15.95	\$	2,009.70
28	PAPEL HIGIÉNICO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: □TAMAÑO JUMBO □ROLLO DOBLE HOJA JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	165	UNIDAD	\$	4.70	\$	775.50
29	□DERMO JABÓN EN ESPUMA POR 800 ML □INCLUIR DISPENSADOR EN COMODATO (15)	270	UNIDAD	\$	20.87	\$	5,634.90
30	ALCOHOL GEL	15	GALON	\$	18.14	\$	272.10
30	Precio total con IVA 13% y otros impuestos según aplique.			\$		\$	-
			Monto total USD	\$		\$	15,425.55

Artículo	Descripción	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
1	TRAPADOR MIRA PARA PISO MAS MANGO CON PINZA PARA MECHA	1	UNIDAD	191.78	191.78
2	TRAPADOR DE TOALLA PARA PISO CON MANGO METÁLICO	1	UNIDAD	69.04	69.04
3	SEÑAL PLEGABLE DE SEGURIDAD PL. 2 UNIDAD PISO MOJADO PÁSTICO AMARILLO	6	UNIDAD	67.92	407.52
4	BASTURERO MEDIANO PLÁSTICO DE PEDAL BLU	18	UNIDAD	117.24	2,110.32
5	BASTURERO PEQUEÑO REDONDO DE MALLA METÁLICO NEGRO	22	UNIDAD	137.50	3,025.00
6	HOJA PARA BASURA MEDIO JARDÍN 11 X 29 COLOR NEGRO BIODEGRADABLE 30 UNI	690	SET	1,728.00	1,192,800.00
7	BOISA PARA BASURA TAMAÑO JARDÍN 11 X 18 COLOR NEGRO	270	SET	2,022.00	545,940.00
8	BOISA PARA BASURA PROGRA 17X27 PLO NEGRO 20L	270	SET	1,117.00	301,590.00
9	CONTENEDOR PLÁSTICO PARA BASURA CUBO COLOR NEGRO 60 GL	2	UNIDAD	209.00	418.00
10	FRASELA MOL TUBOS AL GOLON 18X17.5 CM	50	SET	187.50	9,375.00
11	LIMPIADOR VIDRO 3 EN 1 CON VARA EXTENSIBLE	2	UNIDAD	11.98	23.96
12	SERVILLETAS CUADRADAS BLANCAS	7	PACETE	45.21	316.47
13	LEJA ORIGINAL	12	GALON	28.50	342.00
14	VARAS FOM DESECHABLES BLANCOS 17.5 CM X 22 CM	12	PAQUETE	18.50	222.00
15	CEPILLO DE INODORO CON BASE	60	UNIDAD	130.40	7,824.00
16	PLATOS DESECHABLES PEQUEÑOS BLANCOS TERMO FOM 25 UNI	20	PAQUETE	13.00	260.00
17	CUCHARAS DESECHABLES BLANCAS PROGRA 22 UNI	20	PAQUETE	12.00	240.00

R

CM

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).



DINAC  
Sta Calle Poniente y 73 Av. Nte., Nº 330, Zona  
2, Colonia Escalón, San Salvador, San  
Salvador, El Salvador.

# ORDEN DE COMPRA

San Salvador , 24 de agosto 2023

Se requiere entregar los items detallados en esta ORDEN DE COMPRA [REDACTED], quien será la responsable de coordinar con el Contratista la ejecución de esta Orden de Compra.

Esta Orden de Compra no es válida si no tiene abajo la firma en original del Director Ejecutivo de la DINAC.  
Esta Orden de Compra está sujeta a todos los términos y condiciones indicadas en las páginas adjuntas, las cuales son parte integrante de la misma.

Autorizada por:	Director Ejecutivo de la DINAC
Nombre y firma:	Rubén Nehemías Ordoñez Gutiérrez. [REDACTED]

Aceptada por:	CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNANDEZ
Nombre, firma y sello:	[REDACTED]
Fecha de aceptación:	24 de agosto del 2023
Numero de DUI del Responsable por el Contratista:	[REDACTED]
Numero de NIT del Contratista:	[REDACTED]

Esta Orden de Compra tiene vigencia de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de aceptación por parte del Contratista. Los productos y servicios detallados en esta Orden de Compra deben ser entregados en las instalaciones de la DINAC. Plazo de entrega 5 días hábiles  
Se considera parte integrante de esta Orden de Compra las Sanciones y la Cotización presentada por el Contratista.

## CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

El Contratista acepta todas y cada una de las cláusulas detalladas en la presente Orden de Compra y demás documentos contractuales, por el acto de suscribir el presente documento. Las cláusulas que le son aplicables dependerán del bien, obra y/o servicio que suministre.

1. **CLAUSULA GENERAL:** En el contexto de la presente Orden de Compra, los términos siguientes serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Suministro: Es el bien o servicio que proporcionará el contratista de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta / cotización y el presente documento y sus anexos; b) Contratante: es la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS, en adelante "DINAC", quien esta solicitando el suministro del bien o servicio; c) Contratista o Proveedor: Es la personal natural o jurídica mencionada en la presente Orden de Compra, quien suministrará el bien o servicio requerido; La presente Orden de Compra se sujeta a todo lo establecido a la Ley de Compras Públicas (LCP) y las Directrices, lineamientos o requerimientos de la DINAC.

2. **MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DEL DOCUMENTO Y/O PRÓRROGA DE PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** De común acuerdo la presente Orden de Compra podrá ser modificada en cualquiera de sus partes y/o prorrogada en su plazo de entrega de conformidad a las disposiciones legales aplicables. La modificación es parte integrante de esta Orden de Compra.

3. **FACTURACIÓN PARA PAGO:** De parte de la DINAC se levantará un acta de recepción de los bienes/servicios recibidos. El contratista posteriormente emitirá Factura de Consumidor Final en ventas gravadas a nombre de DIRECCION NACIONAL DE COMPRAS PUBLICAS.

El proveedor preestará la siguiente documentación para pagos en las oficinas de la DINAC:

- a) Copia de la Orden de Compra o Contrato
- b) Acta de Recepción de los bienes/servicios proveídos
- c) Factura consumidor final ventas gravadas

La gestión de: presentación, recepción y pago de las facturas será convenida con el Area Financiera de la DINAC.

4. **IMPUESTOS:** Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuestos y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.

5. **CONDICIONES PARA EL PAGO:** La DINAC pagará el precio de los bienes, obras y/o servicios prestados o suministrados en dólares de los Estados Unidos de America, siempre y cuando estén recibidos a su entera satisfacción y dentro de las condiciones establecidas en la presente Orden de Compra.

6. **GARANTIA:** Cuando aplique, las garantías serán a demanda y se presentarán en una forma aceptable para la DINAC, por un importe del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio contractual aceptado, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y provenir de una Institución aceptada por la DINAC.

7. **SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN:** La ejecución de la presente Orden de Compra podrá suspenderse o terminarse unilateralmente por la DINAC, por incumplimiento del Contratista en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento con cualquiera de las condiciones de su oferta / cotización;
- b) Por incumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas en esta Orden de Compra;
- c) Cuando por cualquier motivo se altere el objetivo principal de la adquisición de los bienes o servicios descritos al reverso de este documento, o no se permita su consecución en los términos pactados;
- d) Por incumplimiento por parte del contratista en las fechas de entrega, calidad, cantidad, de los bienes a entregar; o cuando éste entre en mora al entregarlas. Al ocurrir cualquiera de las causales anteriores la DINAC procederá a notificar al Contratista sobre la suspensión o terminación de la Orden de Compra, invocando la causal específica que genera tal notificación. La suspensión o terminación producirá efectos a partir de la notificación al Contratista.

8. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor el Contratista podrá solicitar, modificar y/o ampliar este documento y/o solicitar prórroga del plazo a fin de cumplir las obligaciones objeto de la Orden de Compra en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la DINAC; pero el mero retraso no dará derecho al CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro de los plazos establecidos en esta orden de compra. Si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la respectiva garantía, si fuera procedente.

9. **NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de la presente Orden de Compra, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones la siguiente: Quinta Calle Poniente y setenta y tres Avenida Norte, Número trescientos treinta, Zona Dos, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San Salvador, y la dirección del Contratista será la que este señale en su oferta/cotización. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción.

10. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los documentos contractuales que rigen esta contratación son: a) Ley de Compras Públicas (LCP), b) Directrices, lineamientos o requerimientos de la DINAC, c) Invitaciones, Documentos de Solicitud y adendas o modificaciones a estas, si las hubiere emitidos por la dinac; d) La Oferta / Cotización presentada por el oferente ganador; e) Acuerdo de adjudicación; f) el Contrato u Orden de Compra; g) garantías y h) Otros documentos que emanaren en el marco de la ejecución del proceso de compra. Todos los documentos mencionados son complementarios entre sí, y se interpretarán de forma conjunta.

11. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan de la presente Orden de Compra, asimismo subcontratar a personas naturales o jurídicas para realizar las obligaciones emanadas de esta Orden de Compra. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de este documento.

12. **JURISDICCIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para los efectos jurisdiccionales de esta contratación las partes contratantes nos sometemos en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las Leyes de este País. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra, a derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la DINAC designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Para efectos del Contrato/Orden de Compra, toda controversia que sugiere entre las Partes, será sometida a: a) Arreglo Directo, en el cual las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y

- b) Después de haberse intentado el Arreglo Directo, sin solución a algunas diferencias, se recurrirá a la vía judicial.

13. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CON LA NORMATIVA SOBRE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA. El Contratista declara que no emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Y si durante la ejecución de la contratación se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte "de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio de conformidad a lo regulado en el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a), de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de la inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

14. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora de la contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas e inhabilidades establecidas en el capítulo II del Título X de la LCP.

15. CADUCIDAD: Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de la LCP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y la DINAC podrá dar por terminada la presente contratación, sin responsabilidad alguna de su parte cuando el contratista: a) Suministre bienes de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y b) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan de la presente contratación.

16. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de la presente contratación, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución.

17. DECLARACIÓN JURADA: Bajo juramento hago las siguientes declaraciones: no ser empleado de la Unidad Ejecutora - DINAC, ni el declarante, ni su representante legal, socio, directivo integrante de la sociedad licitante, administrador o gerente. Declaramos no tener ningún tipo de conflicto de intereses, Declaro haber leído, comprendido y aceptado los conceptos vertidos en la presente Orden de Compra.

18. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: La DINAC ha delegado a [REDACTED] o a quien lo sustituya como responsable de la Administración de la Orden de Compra, de conformidad a los Art. 101 y 102 LCP.

#### VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).